



Contrato 118/2017

Contrato de adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Carlos Amílcar Novelo Basto, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/0432/2017, de fecha 21 de julio de 2017, el Dr. Manuel Lanza Novelo, Secretario Ejecutivo, y el I.C.E. Fernando José Bolívar Galera, Director General del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo (C4) ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones, para destinarse a dicha dependencia.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), autorizado mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2017, Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas; Capítulo.- 2000: Materiales y Suministros.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado", constituida bajo la escritura pública número 157, de fecha 15 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, encargado de la Notaría Pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 18288*1, de fecha 24 de

9

OPERADO CON RECURSOS

. 2017 .

FASP



septiembre de 2003, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche.

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Carlos Amílcar Novelo Basto, quien se identifica con su credencial para votar con folio 0045057660236, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, quien acredita su personalidad, con la escritura pública número 208, de fecha 28 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, Titular de la Notaría Pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche de fojas 25 a 34 del tomo XCV-B, Libro III Segundo Auxiliar de la Primera Sección, con la inscripción 12,899 de fecha 28 de julio de 2004.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 12, número 248, entre calle Allende y Bravo, Barrio de San Román, código postal 24040, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSS030815RX2.

2.7.- Que su número del padrón de proveedores es: 002030 renovado el 24 de mayo de 2017.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario	Importe
5	Pieza	Tóner Láser Jet P4015X, CC364A (644) negro	\$ 3,141.00	\$ 15,705.00
1	Pieza	Tóner color Láser Jet CM2320 NMFP, CC530A (304A) negro	2,258.30	2,258.30
4	Pieza	Tóner color Láser Jet CM2320 NMFP, CC531A (304A) cyan	2,217.00	8,868.00
4	Pieza	Tóner color Láser Jet CM2320 NMFP, CC532A (304A) amarillo	2,217.00	8,868.00
3	Pieza	Tóner color Laser Jet CM2320 NMFP, CC533A (304A) Magenta	2,217.00	6,651.00
1	Pieza	Cabezal Office Pro K8600 C9381A (88) negro/amarillo	1,579.50	1,579.50
1	Pieza	Cabezal Office Pro K8600, C9382A (88) cyan/magenta	1,579.50	1,579.50
1	Pieza	Cartucho Office Pro K8600, C9386A (88) cyan	368.50	368.50

OPERADO CON RECURSOS

. 2017 .

FASP



Contrato 118/2017

1	Pieza	Cartucho Office Pro K8600, C9387A (88) magenta	368.50	368.50
2	Pieza	Cartucho Design Jet T1300 C9370A (72) 130 ml negro fotográfico	1,322.20	2,644.40
2	Pieza	Cartucho Design Jet T1300 C9371A (72) 130 ml cyan	1,322.20	2,644.40
2	Pieza	Cartucho Design Jet T1300 C9372A (72) 130 ml magenta	1,322.20	2,644.40
2	Pieza	Cartucho Design Jet T1300 C9373A (72) 130 ml amarillo	1,322.20	2,644.40
2	Pieza	Cartucho Design Jet T1300 C9374A (72) 130 ml gris	1,322.20	2,644.40
2	Pieza	Cartucho Design Jet T1300 C9403A (72) 130 ml negro mate	1,322.20	2,644.40
5	Pieza	Tóner Laser Jet 500 MFP M525 CE255A (55A) negro	2,666.00	13,330.00
2	Pieza	Tóner color Laser Jet Pro 400 MFP M475DN, CE410A (305A) negro	1,530.00	3,060.00
1	Pieza	Tóner color Laser Jet Pro 400 MFP M475DN, CE412A (305A) amarillo	2,178.00	2,178.00
6	Pieza	Tóner color Laser Jet Pro 400 MFP M476DN, CF380A (312A) negro	1,669.00	10,014.00
5	Pieza	Tóner color Laser Jet Pro 400 MFP M476DN, CF381A (312A) cyan	2,234.00	11,170.00
5	Pieza	Tóner color Laser Jet Pro 400 MFP M476DN, CF382A (312A) amarillo	2,234.00	11,170.00
5	Pieza	Tóner color Laser Jet Pro 400 MFP M476DN, CF383A (312A) magenta	2,234.00	11,170.00
3	Pieza	Tóner Láser Jet 1160, Q5949A (49A) negro	1,838.50	5,515.50
2	Pieza	Cartucho Deskjet 6980, C8767WL (96) negro	779.00	1,558.00
2	Pieza	Cartucho Deskjet 6980, C9363WL (97) tricolor	882.00	1,764.00
9	Pieza	Tóner Láser Jet M4777, CF410A (410A) negro	1,557.50	14,017.50
9	Pieza	Tóner Láser Jet M4777, CF411A (410A) cyan	2,011.00	18,099.00
9	Pieza	Tóner Láser Jet M4777, CF412A (410A) amarillo	2,011.00	18,099.00
9	Pieza	Tóner Láser Jet M4777, CF413A (410A) magenta	2,011.00	18,099.00
3	Pieza	Cartucho Office Jet 7740, L0S59AL (954) negro	506.00	1,518.00
3	Pieza	Cartucho Office Jet 7740, L0S50AL (954) cyan	351.20	1,053.60
3	Pieza	Cartucho Office Jet 7740, L0S53AL (954) magenta	351.20	1,053.60
3	Pieza	Cartucho Office Jet 7740, L0S56AL (954) amarillo	351.20	1,053.60
2	Pieza	Cartucho ZXP serie 3, cartucho load-n-go ymcko color	933.00	1,866.00
5	Pieza	Aire comprimido de 160 a 170 lbs presentación de 440 ml	84.50	422.50
5	Pieza	Espuma limpiadora de gabinetes presentación de 454 grs	57.00	285.00
5	Pieza	Limpiador y desengrasante de tarjetas y circuitos electronicos presentación de 454 ml	111.00	555.00
			Subtotal	\$ 209,164.00
			IVA (16%)	\$ 33,466.24
			Total	\$ 242,630.24

OPERADO CON RECURSOS

. 2017 .

FASP

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 242,630.24 (Son: Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta pesos 24/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".



Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 8 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en un plazo máximo de tres días naturales antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las oficinas que ocupa el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sita: Prolongación Calle 7 sin número, colonia Buenavista, C.P. 24039, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al ingeniero Jorge Jacinto Capitán Navarro, Técnico en Redes del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo (C4) del Consejo Estatal de Seguridad Pública o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima primera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente de forma parcial o total la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIREMUN CON RECURSOS
. 2017 .

FASP



Contrato 118/2017

Décima segunda.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima tercera.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima cuarta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de septiembre de 2017.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Carlos Amílcar Novelo Basto
Representante legal de
Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS
1.2017
FASP